

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO
EN LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

RESOLUCIÓN N° 19 115

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 3 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Andacollo para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008
- 2) Que, mediante Oficio N° 2891, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del Alcalde de la referida municipalidad.
- 3) Que, la Contraloría Regional de Coquimbo propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Andacollo por las siguientes razones
 - I A don Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, al no disponer las medidas pertinentes que permitieran que en el sitio web institucional se mantuviera a disposición permanente del público, en forma completa y actualizada, la información que se encuentra detallada en el Título III de dicha norma y en las Instrucciones Generales N°s 4, 7 y 9 de este Consejo, y,
 - II A doña Sandra Magdalena Suárez Cifuentes, Secretaria Municipal, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, al no haber dispuesto las medidas efectivas para mantener a disposición permanente del público, en forma completa y actualizada, en el sitio web institucional la información que se encuentra detallada en el Título III de la Ley N° 20.285 y en las Instrucciones Generales N°s 4, 7 y 9 de este Consejo.
- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 265, de 5 de agosto de 2014, el Sr. Contralor Regional de Coquimbo aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar al Sr. Alcalde una sanción de un 30% de la remuneración mensual asignada a su cargo. En tanto, respecto de la Secretaria Municipal propuso una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 575, de 5 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones, y acordó por la unanimidad de los miembros presentes

- I. Acoger la proposición del Sr. Contralor Regional de Coquimbo y aplicar una multa de un 30% de su remuneración mensual al Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde, y, una multa de un 20% a doña Sandra Magdalena Suárez Cifuentes, Secretaria Municipal, ambos de la Municipalidad de Andacollo, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, y,
- II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu

RESUELVO

Aplicar una multa de un 30% de su remuneración mensual al Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde, y, una multa de un 20% a doña Sandra Magdalena Suárez Cifuentes, Secretaria Municipal, ambos de la Municipalidad de Andacollo, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



h
AST/SVM/JBP
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Sr. Contralor General de la Republica
- 2 Sr. Alcalde de la M. de Andacollo
- 3 Sra. Secretaria Municipal de la M. de Andacollo
- 4 USS